Sutamarchán 05 de diciembre de 2023

LAINSCO INGENIERIA SAS
NIT. 900602469-9
R.L. LAURA LIZETH LACHE TAPIAS c.c. 1.049.614.691
Direccion calle 17 D No. 1 A -70 T8 APTO 101 de Tunja
Teléfono 3104828105
correo electrónico lainscoingenieriasas.602@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA NO. MIN-033– 2023

Por medio de la presente me permito comunicarle que su oferta para el proceso de contratación de mínima cuantía **MIN-033-2023**, CONTRATO DE INTERVENTORIA MIN 033 de 2023, cuyo objeto es**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DEL RIO SUTAMARCHÁN, EN LA CUENCA DEL RIO SUAREZCHÁN, BOYACÁ"** fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Sutamarchán, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6 articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y Articulo 94 de la ley 1474 de 2011.

El presente documento de aceptación de la oferta y propuesta presentada por LAINSCO INGENIERIA SAS NIT. 900602469-9 R.L. LAURA LIZETH LACHE TAPIAS c.c. 1.049.614.691 dirección calle 17 D No. 1 A -70 T8 APTO 101 de Tunja, teléfono 3104828105, correo electrónico lainscoingenieriasas.602@gmail.com constituye para todos los efectos la relación contractual originada en la Invitación pública MIN-033-2023, con base en el cuál se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la Invitación pública y estudios Previos, así:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DEL RIO SUTAMARCHÁN, EN LA CUENCA DEL RIO SUAREZCHÁN, BOYACÁ"*** **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el contratista hace parte del presente contrato y en tal virtud, se obliga a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, oportunidades de entrega y demás aspectos inherentes al mismo y al contenido en los estudios previos, invitación y en la oferta objeto de aceptación.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, será el mismo plazo del CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DEL RIO SUTAMARCHÁN, EN LA CUENCA DEL RIO SUAREZCHÁN, BOYACÁ" que corresponde hasta el treinta (30) de diciembre de 2023 a partir del acta de inicio y/o hasta el 100% de ejecución de las obras, sin exceder el 31 de diciembre de 2023

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales para el desarrollo del mismo es por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($$27.398.560,oo)

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA INTERVENTORIA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MES)	ASIGNACION BÁSICA	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR	valor total iva incluido
PERSONAL TÉCNICO								
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MES	1	30%	1,0	$ 3.500.000	230%	$ 2.415.000,00	$ 2.873.850,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	MES	1	100%	1,0	$ 2.500.000	230%	$ 5.750.000,00	$ 6.842.500,00
ESPECIALISTA GEOTÉCNICO	MES	1	45%	1,0	$ 3.500.000	230%	$ 3.622.500,00	$ 4.310.775,00
TOPÓGRAFO	MES	1	100%	1,0	$ 1.900.000	230%	$ 4.370.000,00	$ 5.200.300,00
PROFESIONAL SGC-HSEQ	MES	1	45%	1,0	$ 1.900.000	230%	$ 1.966.500,00	$ 2.340.135,00
Subtotal Personal Tecnico Administrativo							**$ 18.124.000,00**	**$ 21.567.560,00**
OTROS GASTOS								
Oficina y equipos de papeleria	MES	1		1,0	$ 1.400.000,00		$ 1.400.000,00	$ 1.666.000,00
Equipo de topografía	MES	1		1,0	$ 1.600.000,00		$ 1.600.000,00	$ 1.904.000,00
Vehiculo camionetas pick up doble cabiana	MES	1		1,0	$ 1.900.000,00		$ 1.900.000,00	$ 2.261.000,00
Subtotal Otros gastos de obra							**$ 4.900.000,00**	**$ 5.831.000,00**
TOTAL COSTO DE INTERVENTORIA IVA INCLUIDOS								$ 27.398.560,00

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El municipio de Sutamarchán pagara el valor total del contrato a celebrar en un solo pago, una vez sea certificado el cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. Para efectos del pago el contratista deber presentar la siguiente documentación:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario y/o documento equivalente
- Recibo a satisfacción del supervisor de la alcaldía de Sutamarchán.
- Planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuyo periodo sea el que corresponden al plazo del contrato
- Y todos los demás documentos requeridos por la Alcaldía de Sutamarchán manual de interventoría o supervisión, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO PRIMERO: El encargado de vigilar y controlar el contrato deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de

seguridad social integral, en forma previa a la autorización de cada uno de los pagos acordados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **MUNICIPIO** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos.
6. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico o magnético que de cuenta de las cantidades suministradas y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
13. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
14. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios previos:

1. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Corresponderá al contratista ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DEL RIO SUTAMARCHÁN, EN LA CUENCA DEL RIO SUAREZCHÁN, BOYACÁ
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (seguridad social salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
10. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
11. Las demás que se asignen por el municipio y que sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Cumplir con las actividades establecidas en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en la presente invitación.
14. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones pertinentes para asegurar la protección tanto del público como de los trabajadores de la obra, reduciendo los peligros a los que estos estén expuestos.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
16. Construir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.

17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Informar a la entidad contratante cualquier anomalía que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
19. cumplir con las actividades, deberes y responsabilidades descritas en el manual de interventoría del municipio y en la ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018y normatividad concordante y reglamentaria

OBLIGACIÓN ADICIONAL

APLICACION AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos del 5 % del personal empleado que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera Rrom o gitanas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del desarrollo del contrato, el municipio de Sutamarchán como contratante se comprometerá a:

En virtud del desarrollo del contrato, el municipio de Sutamarchán como contratante se comprometerá a:

- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma estipulada.
- Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Solicitar y recibir información técnica respecto del suministro y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
- Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata la Ley 828 de 2.003.
- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas
- Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que le requiera el contratista para la prestación del servicio

CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($27.398.560,oo) para lo cual existe disponibilidad presupuestal, cargado a la vigencia fiscal

2023, certificado de disponibilidad presupuestal No 2023110007 Expedido por la Secretaría de Hacienda el 21 de noviembre del 2023

Rubro	fuente	sector	Nombre
2.3.2.02.02.009 .01.30	1.3.3.3.17	45	Asesoría y Asistencia técnica para la gestión administrativa – interventoría
2.3.2.02.02.009 .01.30	1.3.3.1.00	45	Asesoría y Asistencia técnica para la gestión administrativa

CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) Informar al Alcalde oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando la Alcaldía considere inconveniente la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 2% del valor total pactado por cada día de retardo o incumplimiento sin exceder el 20% de dicho valor, lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando la Alcaldía lo estime procedente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio podrá imponer a título de clausula penal como estimación anticipada (no total) de perjuicios una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del

Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993, y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución o en firme el acto que declare su Terminación. Vencido dicho plazo se aplicará lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II. **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de un (01) días hábil contados a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS-

• Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Así:

AMPARO	TÉRMINO
1). Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:	
Cumplimiento del Contrato	Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Por el quince (15%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
2). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:	

Responsabilidad Civil Extracontractual	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

Original Firmado
FRANCISCO JAVIER VILLAMIL
Alcalde Municipio de Sutamarchán

Elaboró:	*Revisó:*
Alejandra Rivera Laiton	*Manuel González*
Secretaria de Gobierno	*Asesor Jurídico Externo*